

28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00330

DEMANDANTE: CREDIFLORES

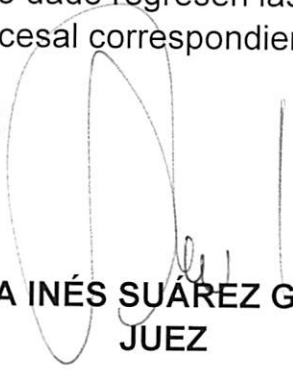
DEMANDADOS: RICARDO GARCÍA CÁRDENAS y OTRA

Ante el silencio guardado por las partes, en el requerimiento efectuado en auto anterior se ordena continuar con trámite procesal, correspondiente.

Por secretaria contabilícese el término concedido a la parte ejecutada en el mandamiento de pago, a fin de que ésta haga uso del derecho de defensa y de contradicción.

Vencido el término dado regresen las diligencias a Despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ